

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A
PRUEBAS SELECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE L'OLLERIA**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece «la tasa por concurrencia a pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de L'olleria»

II Hecho imponible.

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la solicitud para concurrir como aspirante al concurso, oposiciones y bolsas de trate a concursos, oposiciones, concursos-oposiciones y bolsas de trabajo sean de carácter libre o de promoción interna, que convoque el Ayuntamiento de L'olleria para cubrir plazas vacantes de funcionarios o personal laboral o para cubrir temporalmente necesidades de personal según la legislación vigente.

III Sujeto Pasivo.

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones y bolsas de trabajo sean de carácter libre o de promoción interna que convoque el Ayuntamiento de L'olleria para cubrir en propiedad plazas vacantes de funcionarios o laboral o para cubrir temporalmente necesidades de personal según la legislación vigente.

IV. Devengo.

Artículo 4.-

4.1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

4.2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 7 de esta ordenanza.

V. Cuota tributaria.

Artículo 5.-

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determina en función del grupo a que corresponda la plaza para cubrir salvo las plazas de policía local.

| CATEGORÍA | FUNCIONARIO/LABORAL FIJO | BOLSAS TRABAJO |
|---------------|--------------------------|----------------|
| Grupo A | 50,00 € | 25,00 € |
| Grupo B | 40,00 € | 20,00 € |
| Grupo C | 30,00 € | 15,00 € |
| Grupo D | 20,00 € | 10,00 € |
| Grupo E | 10,00 € | 5,00 € |
| Policía Local | 100,00 € | 50,00 € |

VI. Bonificaciones.

Artículo 6.-

Tendrán una reducción del 50% de la cuota:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por cien.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo en un plazo continuado de al menos 6 meses.
- c) Las personas que acceden a procesos de funcionarización o promoción interna.

El derecho a dichas bonificaciones deberá acreditarse junto con la presentación de la solicitud.

VII. Régimen de gestión y liquidación.

Artículo 7.-

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en entidad de depósito autorizada por el Ayuntamiento de L'Ólleria, que establecerá en la base de la convocatoria, presentando su justificante conjuntamente a la instancia.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

VIII. Infracciones y sanciones.

Artículo 8.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y a su normativa de desarrollo.

Artículo 9.- Régimen supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales y resto de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de L'Olleria («Boletín Oficial» de la provincia número 311, de 31 de diciembre de 2004).

Disposición final.

La presente ordenanza fue aprobada por acuerdo plenario de 30/03/2005 entrando en vigor en fecha 27/06/2005 (B.O.P. número 150).